

San Juan de Pasto, Mayo 29 de 2018

CIRCULAR

PARA: DIRECTOR (A) RURAL, COORDINADOR, DOCENTES EN PROPIEDAD.

ASUNTO: POSTULACION A ENCARGO – VACANTE DEFINITIVA DE RECTOR I.E.M EL ENCANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Directores (as) Rurales, Coordinadores y Docentes de los Establecimientos Educativos del Municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser encargado (a) en la vacante Definitiva en el cargo de Rector existente en el I.E.M EL ENCANO.

Los (Las) Docentes, deberán manifestar su intención a ser beneficiario (a) mediante escrito presentando en la Secretaría de Educación- oficina de Atención al Ciudadano en horarios de oficina hasta el día **siete (7) de junio de 2018**.

El **Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017**, establece: "**Encargo**. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

e) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

El artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el **Ministerio de Educación Nacional** adoptó el referido manual de requisitos, competencias y funciones mediante el Anexo I de la **Resolución 15683 del 1° de agosto 2016** y subrogo la Resolución 9317 de 2016, el cual establece respecto del cargo de Coordinador lo siguiente:

Requisitos mínimos de formación académica y experiencia	
Profesionales licenciados	
Formación académica	Experiencia mínima
<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura 	<p>Seis (6) años de experiencia profesional, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, Cinco (5) años en cargo docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de



	<p>institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal finanzas o planeación de Instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.</p>
Profesionales no licenciados	
Formación académica	Experiencia mínima
<p>Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento.</p>	<p>Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

De existir un empate en los resultados de los postulados, el Comité Evaluador establece como criterios de ponderación que permitan la selección, los siguientes:

- Experiencia General.
- Experiencia Específica.
- Formación Académica a través de títulos: Doctorado, Magister, Especialista, Títulos Adicionales.
- Reconocimientos.
- Puntaje en evaluación, siempre y cuando todos los aspirantes sean educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

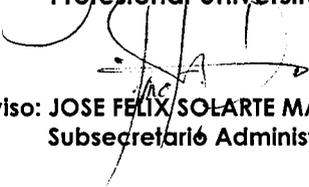
Una vez recepcionada la solicitud de los postulantes, el Comité estudiará el cumplimiento y de los requisitos y publicará el acto administrativo mediante el cual se otorga el Encargo.



HENRY BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal



Reviso: **SANDRA OVIEDO LOZADA**
Profesional Universitario Talento Humano



Reviso: **JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ**
Subsecretario Administrativo y Financiero

Elaboro: Anderson Morales Díaz
Judicante SEM